

RESOLUCION No. 019

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que la Procuraduría General del Estado y el Estudio Jurídico Lovill son parte en el procedimiento de mediación No. 0789-DNCM-2023-QUI, relacionado con la "CANCELACIÓN DE VALORES ADEUDADOS POR CONTRATO DE COPATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA EN EL PROCESO PENAL POR BLANQUEAMIENTO DE CAPITAL";

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*,

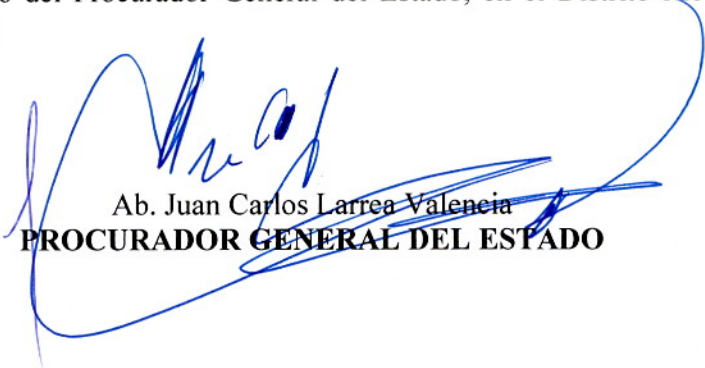
RESUELVE:

Art. 1. Delegar al Abogado Esteban Fuertes Terán, Asesor de Despacho, para que represente los intereses de la entidad en el procedimiento de mediación No. 0789-DNCM-2023-QUI. Asimismo, se le autoriza a suscribir el acta de acuerdo, ya sea total o parcial, con la que se dé por finalizado el mencionado procedimiento de mediación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 DIC 2023**



Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO